Chascomús, 11 de marzo de 2025.-

Presidente del H. Concejo Deliberante

**ANDRÉS SANUCCI**

S/D:

De nuestra consideración:

Remitimos copia del presente proyecto para ser incluida en el orden del día de la próxima sesión.

**REITERA COMUNICACIÓN 3801/C 2024. SOLICITA AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO A TRAVÉS DEL ÁREA QUE CORRESPONDA GARANTICE MANTENIMIENTO Y TRANSITABILIDAD EN RELACIÓN A RAMPAS. SOLICITA ASIMISMO DEMARCACIÓN DE LAS MISMAS.**

**Visto:**

La necesidad manifiesta de reparación y mantenimiento de las rampas de acceso a las veredas para el desplazamiento de los vecinos y la demarcación de las mismas;

**Considerando:**

 Que, en sesión ordinaria de fecha 29 de noviembre de 2024, se ha manifestado y solicitado mediante Expediente 3801/C el mal estado de las rampas ubicadas en las distintas veredas de nuestra ciudad, difícil acceso, falta de mantenimiento, casi nula demarcación, pedido el cual a la fecha no ha sido contestado ni tampoco solucionado.

Que, a modo ilustrativo, adjuntamos foto específicamente de la rampa sita en calle Newbery esquina Perón, la misma es de imposible acceso, ya sea para el desplazamiento en cochecito con niños y/o para personas reducidas en su movilidad.

 Que, a primera vista notamos (según fotos que se adjuntan al presente proyecto) que el espacio que queda para transitar resulta dificultoso y en algunas veredas es inexistente la rampa reglamentaria que facilite y tenga en consideración a personas que se desplacen de la manera descripta.

 Que, el Estado debe garantizar la libre y accesible transitabilidad de personas con movilidad reducida y/o paso para coches de bebés y niños.

 Que, por otro lado, se ha observado que las rampas que se encuentran en nuestras veredas no se encuentran señalizadas ni tampoco demarcadas, por lo que manifestamos la necesidad de su demarcación y señalización a los fines de tenerlas a la vista de manera rápida y segura, no solo para aquellos que las transitan sino también para los conductores de vehículos que muchas veces estacionan sobre las mismas.

Que, la libre transitabilidad para personas con discapacidad, ancianos reducidos en movilidad y/o personas que se desplazan con sus hijos en cochecitos; constituye garantizar el derecho a vivir en condiciones dignas dentro de la Ciudad que habitan, conforme la normativa y plexo constitucional aplicable.

Que, de acuerdo a la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde que el cuerpo solicite tal medida a través de una Comunicación, en los términos del artículo 77 del citado cuerpo;

Por ello, el Bloque **Cambiemos Chascomús** propone el siguiente:

**PROYECTO DE COMUNICACIÓN**

**Artículo 1º:** Reiterando lo solicitado en Expediente 3801/20224, solicita al Departamento Ejecutivo a través del área que corresponda realice las gestiones necesarias para:

1. constatar el estado de rampas de toda la ciudad y garantizar la accesibilidad y libre tránsito para todos los vecinos en su desplazamiento;
2. proceda a demarcar y señalizar las rampas de acceso a las veredas;

**Artículo 2º:** De forma.



